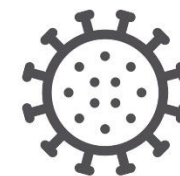


Guía de ayudas en el marco de la crisis del COVID-19



**Proyecto de
Participación Ciudadana**

A causa de la pandemia provocada por el COVID19
España entra en Estado de Alarma
el 14 de marzo de 2020.

Muchos ciudadanos no pueden ir a trabajar
y están sufriendo graves problemas económicos.

El Gobierno, las asociaciones y fundaciones,
los colegios profesionales,
para ayudar a los ciudadanos,
deciden adoptar diferentes medidas para que las personas
que no pueden pagar todos los gastos que tienen
puedan beneficiarse de ellas
y puedan seguir viviendo con dignidad.

Guía de ayudas por el COVID19

¿Qué es?

- Es una Manual que explica cómo podemos solicitar las diferentes ayudas para los ciudadanos por la crisis del coronavirus.

¿Qué vas a aprender?

- Aprenderás que ayudas puedes pedir.
- Cómo puedes pedirlas.
- Qué medidas económicas ha adoptado el estado para ayudar a las familias y a las personas más vulnerables.

¿Para qué sirve?

- Sirve para que conozcas a qué ayudas tienes derecho.
- Dónde debes dirigirte para pedir las y qué formularios debes usar.
- Cuáles son los teléfonos de contacto a los que puedes llamar para que te informe.



shutterstock.com • 580088026

Índice

TITULO 1. ATENCION SANITARIA

Capítulo primero.

Consejos importantes..... 9

Capítulo segundo.

Citas médicas: preguntas y respuestas..... 14

Capítulo tercero.

Enfermedades crónicas y el COVID19 16

Vacunas 19

Estoy embarazada 21

Capítulo cuarto.

Ayuda psicosocial..... 22

Violencia de género..... 27

TITULO 2. SERVICIOS SOCIALES Y ATENCION DOMICILIARIA

Capítulo primero.

Consideraciones generales.....	31
--------------------------------	----

Capítulo segundo.

Preguntas y respuestas más frecuentes.....	34
--	----

TITULO 3. TRABAJADORES

Capítulo primero.

<u>El caso de Mateo: un camarero afectado por un ERTE.....</u>	45
<u>El caso de Rosalina y de las personas empleadas del hogar.....</u>	55
<u>El caso de Luis: un empleado con contrato temporal en una zapatería.....</u>	66
<u>El caso de Carmen: una empresaria que ha tenido que cerrar su negocio por la pandemia.....</u>	73
<u>Programa de Ayudas a Autónomos por y para la Discapacidad</u>	80

Capítulo segundo.

Familias 82

TITULO 4. PRESTAMOS RENTAS E INGRESO MINIMO VITAL

Capítulo primero.

Desahucios..... 94
Moratorias hipotecarias y de alquileres..... 95
Préstamos para pagar hipotecas y alquileres..... 106

Capítulo segundo.

Ingreso Mínimo Vital 112

TITULO 5. AYUDAS ECONOMICAS

Capítulo primero.

Suministros: Gas, luz, agua, teléfono e internet..... 119

Capítulo segundo.

Preguntas y respuestas de los consumidores..... 128

TITULO 6. AYUDAS COLECTIVO LGTBI

Capítulo primero.

Consideraciones generales..... 134

Capítulo segundo.

Ciberacoso 136

Han colaborado en esta Guía..... 140

TITULO 1. ATENCION SANITARIA



I. Capítulo primero.

Consejos importantes

Es importante confiar sólo en fuentes oficiales de información.

Recuerda:

1. La salud es lo más importante.
2. Cualquier indicación profesional es necesaria.
3. No confíes en la información que te de cualquier persona.
4. Infórmate bien antes de creer todo lo que te dicen del COVID19.
5. Respetas las normas oficiales establecidas el 14 de marzo de 2020 durante el Estado de Alarma.



1. Distanciamiento social

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", significa mantener un espacio entre tú y las demás personas fuera de su casa.

Para practicar el distanciamiento social o físico:

- Mantén una distancia de mayor de 1 metro y medio de otras personas, esta distancia es la longitud de 2 brazos.
- Aléjate de lugares con mucha gente.
- Respeta las instrucciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Mantener el espacio entre tú y las demás personas es una de las mejores herramientas para evitar contagiarnos y frenar su propagación a nivel local, nacional y mundial.



Las personas pueden propagar el virus antes de saber que están enfermas, mantente alejado de otras personas si es posible, incluso si tú o ellas no tienen síntomas.

El distanciamiento social es más importante para las [personas con mayor riesgo](#) de contagio.

Por ejemplo: las personas mayores.

2. Protégete

Cuando necesitas de una persona de apoyo para las actividades de tu vida diaria,

Por ejemplo, las personas que necesitan apoyo para alimentarse.

Debes preguntar a tu persona de apoyo

si tiene algún síntoma del COVID-19

o si ha estado en contacto con alguien con COVID-19.

Es importante que pidas a tu persona de apoyo que:

- Se lave las manos al entrar a tu casa y antes y después de tocarte.
Por ejemplo, al vestirse, tocar pañuelos desechables, cambiar la ropa de cama o lavar la ropa.

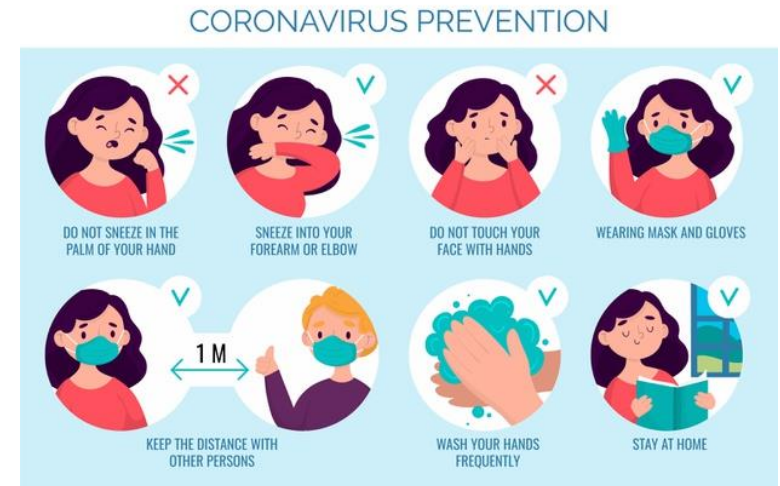
- Limpie y desinfecte los objetos y superficies que se tocan con frecuencia.
Por ejemplo, los pomos de las puertas, sillas de ruedas, andadores, tableros de comunicación y otros productos de apoyo.

- Que compre comida y medicación suficiente para no salir de casa durante 30 días.

Algunos planes de salud permiten la reposición por 90 días de medicamentos recetados.

Haz fotocopia de las recetas y las instrucciones del médico

así es más fácil conseguir los medicamentos en una situación de emergencia.



3. Mascarillas



Haz un uso correcto para no generar más riesgo:

-  **Lávate las manos antes** de ponerla
-  Durante todo el tiempo la mascarilla debe **cubrir la boca, nariz y barbilla**
-  **Evita tocar la mascarilla** mientras la llevas puesta
-  Desecha la mascarilla cuando esté húmeda y **no reutilices las mascarillas** a no ser que se indique que son reutilizables
-  **Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás**, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos

Capítulo segundo.

Citas médicas: preguntas y respuestas.

1. Tengo una cita médica, ¿Debo ir?

Estamos en Fase 2, las citas del médico en los ambulatorios se están activando pero es mejor hacer las consultas llamando por teléfono al ambulatorio, y hablar con el médico porque evitamos posibles contagios.

Si tienes dudas sobre tu estado de salud, o si se produce algún cambio en tu salud, debes comunicarlo y consultar con tus profesionales sanitarios de referencia.

2. Me han cancelado una cita, ¿Qué debo hacer?

Si tu cita ha sido cancelada el médico o el ambulatorio o el Hospital te llamarán por teléfono o te mandarán un mensaje de texto.

Los sanitarios se pondrán en contacto contigo y te informarán de la cancelación o confirmación de tu cita, y serás citado otra vez en la misma llamada o con un mensaje de texto.

3. ¿Mi centro de salud habitual permanece abierto?

Leganés tiene 12 centros de salud y 2 centros de especialidades.

Los centros de salud de Leganés siguen abiertos con el mismo horario.

Debes evitar ir a cualquier centro de salud,
para evitar posibles contagios y riesgos.

Si tienes dudas o estás preocupado puedes llamar al centro de salud que te corresponde.

También puedes llamar al 112.

Para cualquier duda puedes llamar a los siguientes números de teléfonos:

Teléfonos centros de salud:

- Centro de Salud M^a Ángeles López Gómez: C/ M^a A. López Gómez, 2, Teléfono: 91 481 07 21
- Centro de Salud M^a Jesús Hereza: C/ J. M. Haddad Blanco, s/n, Teléfono 91 680 63 18
- Centro de Salud Jaime Vera: Avda. Europa, s/n, Teléfono:91 88 14 65
- Centro de Salud Marie Curie – La Fortuna: C/ San Bernardo, 13, Teléfono, 91 11 34 54
- Centro de Salud Mendiguchía Carriche: Pl. Comunidad, s/n Teléfono, 91 688 09 33
- Centro de Salud Santa Isabel: C/ Isabel la Católica, s/n Teléfono; 91 693 12 12
- Centro de Salud María Montessori: Avda. Portugal, 2 Teléfono, 91 680 44 11
- Centro de Salud Leganés Norte: Av. Carmen Martín Gaité, s/n; Teléfono, 91 686 11

Teléfonos centros de especialidades:

- Admisión: 91 481 11 55 | horario de 8 de la mañana a 8 de la tarde.
- Radiodiagnóstico: 91 481 11 58 | horario de 8 de la mañana a 6 de la tarde.

Capítulo tercero.

Enfermedades crónicas y el COVID19.

Tengo una enfermedad crónica,
¿tengo que dejar la medicación?

No.

Continúa tomando tu medicación.

Por miedo o por alarma nunca abandones su tratamiento inmunosupresor.

Soy una persona seropositiva

¿Puedo recibir apoyos?

Las personas con SIDA,

no presentan un mayor riesgo de desarrollar complicaciones graves.

Sin embargo, igual que en la población general, tienes más posibilidades de desarrollar complicaciones graves las personas con SIDA de edad avanzada y/o aquellas con patologías previas. Se recomienda que se queden en casa.

Puedes conseguir información, acompañamiento y apoyo en numerosas organizaciones. CESIDA te pondrá en contacto con ellas a través de INFOSIDA. 900 706 706
infosida@cesida.org

¿Crees que has sufrido discriminación por tener SIDA?

Tienes que escribir un correo electrónico a CESIDA.
Correo electrónico: clinicalegal@cesida.org

¿Puedes seguir recibiendo asesoramiento sobre prevención?

Sí, puedes consultar el Servicio Multicanal de Información gestionado por Cruz Roja Española. Teléfono: 900 111 00.

¿Y si tengo el COVID 19?

Si tienes síntomas de infección por coronavirus, de tu enfermedad crónica y los medicamentos que estás tomando al profesional sanitario que te atienda y no dejes de tomarlo a no ser que te lo diga el médico.

Necesito acudir de forma urgente a un hospital, ¿Qué debo hacer?

Ir al hospital y mantener las medidas Para prevenir el contagio del COVID19. Por ejemplo, utilizar la mascarilla.

En caso de tener la necesidad de acudir al hospital, ¿Debo acudir al habitual?

Si.

Puedes ir con normalidad.



Mi receta ha caducado, ¿Debo acudir a mi centro de salud para su renovación?

Si

A tu centro de salud de forma habitual.

Vacunas

Necesito una vacuna, ¿Me darán cita?

Tienes que consultar con tu ambulatorio

Las vacunas más importantes son para los bebés que tienen de 0 a 15 meses de edad enfermos crónicos, mujeres embarazadas, y en grupos vulnerables al COVID19 como por ejemplo, ancianos y personas que padecen del corazón o de los pulmones.

El resto de las vacunas incluidas en el calendario, tanto en la etapa infantil como en la adulta y en mayores pueden esperar hasta que se recupere la normalidad.



Si perteneces a uno de los grupos prioritarios,
Tienes que llamar a tu centro de salud.

¿Hay recomendaciones para cuidadores y familiares de personas mayores y/o personas vulnerables?

Las personas mayores que padecen alguna enfermedad crónica
tienen más riesgo de padecer coronavirus,
hay que cumplir con las medidas preventivas.

Las medidas preventivas son las siguientes:

- ✓ Mantén una distancia mínima de dos metros siempre que sea posible.
- ✓ Evita tocarte la nariz los ojos y la boca.
- ✓ Lávate las manos frecuentemente con agua y jabón.
- ✓ Usa pañuelos desechables.
- ✓ Al toser o estornudar cúbrete la boca y nariz con el codo flexionado.
- ✓ Acompáñalos también en la distancia, llámales, escríbeles mándales fotos, videos y ayúdales a mantenerse activos.
- ✓ Pide a otros familiares y amigos que lo hagan también, pregunta si necesitan ayuda para hacer la compra.

Si eres cuidador y comienzas con síntomas, llama al teléfono de tu comunidad que es el 010, y consulta las ayudas sociales que existen.

Estoy embarazada, ¿qué hago?

Si estás tomando alguna medicación durante el embarazo, continúa con las indicaciones que el médico te ha dado.

Es importante que te cuides.

Si tienes dudas sobre cualquier cuestión relacionada con tu embarazo o parto, llama a tu matrona del centro de salud.



Capítulo cuarto.

Ayuda psicosocial

Rosa no se encuentra bien, su familia piensa que puede tener el COVID19, ¿Pueden consultar con alguien?

Si.

¿Puede su familia hablar con un profesional sanitario para que les aconseje qué hacer?

Si.

Y si está en casa porque el virus ¿puede alguien informarles sobre cómo limpiar sus cosas, lavar su ropa, o sobre dónde debe comer y ducharse?

Si.

Plena Inclusión y la Universidad Rey Juan Carlos ofrecen un servicio de acompañamiento y orientación.

Puedes llamar de lunes a domingo, de 10 a 12 y de 17 a 19 horas.

Este servicio no sustituye a los servicios sanitarios oficiales a los que Rosa tiene que acudir o consultar para curarse.

<https://plenainclusionmadrid.org/noticias/asesoramiento-sanitario-videollamada/>



Servicio de Asesoramiento Sanitario mediante Videollamada

Sobre situaciones derivadas de la COVID-19: cuestiones generales o situaciones concretas de salud



Dirigido a:
Familias de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, profesionales de servicios residenciales, de atención diurna y de vida independiente de las entidades de Plena Inclusión Madrid

Ofrecido por:
Un equipo de voluntarios compuesto por personas con titulación en Medicina (RO) y Enfermería que trabajan en los servicios de salud y desarrollan el Master en Bioética en la URJC*

*RO son personas licenciadas en Medicina y con MIR que esperan destino para la realización de su residencia



De lunes a domingo
De 10 a 12 y de 17 a 19h



Realiza tu consulta



Este es un servicio de acompañamiento y orientación a profesionales pero que **EN NINGÚN CASO SUSTITUYE** a los servicios de asistencia sanitaria oficiales a los que tendrás que acudir en cualquier caso

Graficos: Freepik - Diseño: Plena Inclusión Madrid

www.plenainclusionmadrid.org

Daniel está muy triste porque su abuelo está muy enfermo por el Coronavirus y lleva muchos días sin poder ir a verle. Daniel está asustado por si su abuelo puede morir. ¿Pueden él y su familia contactar con un profesional para que les ayude a superarlo?

Sí.

Si te encuentras en la misma situación que Daniel y su familia hay profesionales que pueden ayudarte en el duelo.

Duelo, es el dolor que sentimos cuando perdemos a una persona a la que queremos, puede ser porque se muera, porque se ponga enferma, o porque ya no esté cerca de nosotros.

Por ejemplo, cuando nos deja nuestra pareja o perdemos un amigo.

En el **Centro de Duelo de la Fundación Instituto San José (FISJ)**

Os atiende gratis un equipo de expertos en duelo,

Llama al teléfono 673393998

También puedes contactar con el **Centro de Humanización de la Salud de los Religiosos Camilos,**

Llama al teléfono 91 533 52 23.

Puedes también mandar un correo

al Colegio de Psicólogos de Madrid

Se pondrán en contacto contigo profesionales expertos en duelo.

ayudaduelocopm@cop.es

También pueden escribir

al colegio de psicólogos de Castilla La Mancha

coronavirus.atencionpsicologica@copclm.com

Si te sientes triste o sin ganas de nada
y te cuesta mucho volver a tu vida normal
después del confinamiento. ¿Qué hago?

Puedes escribir a este correo electrónico

apoyopsicologico@nebrija.es

Los voluntarios de la Universidad Nebrija os ayudan a recuperaros.

Si en tu familia hay un profesional sanitario,
¿pueden ayudarle psicológicamente?

Sí.

En el Colegio de Psicólogos de Madrid puede solicitar ayuda
rellenando el formulario que hay en esta página web:

<https://www.copmadrid.org/web/ciudadanos/alta-demandante>



designed by freepik

Javier tiene una alteración neuropsicológica,
¿Puede recibir ayuda gratuita su familia?

Sí.

Entrando en esta web de la Asociación Madrileña de Neuropsicología

<https://www.neurocontigo.org>

y rellenando un formulario

pueden recibir ayuda sobre actividades

para realizar con Javier

formas de organizar sus rutinas

y otros recursos para llevar mejor el confinamiento.

Violencia de género

Mi pareja me está maltratando,
o creo que cerca de mi alguien está sufriendo violencia de género,
¿Qué puedo hacer?

Debes llamar al número 016, del Ministerio de Igualdad.

a cualquier hora y cualquier día.

Nadie puede saber que tú has llamado a ese número,
no quedará grabado en tu móvil ni sale en la factura.

También puedes escribir explicando lo que ocurre a este correo:

016-online@mscbs.es.

Si tienes discapacidad auditiva y o del hablar

Puedes llamar al

900 116 016.

Ante una situación de peligro,
si puedes hacerlo
abandona el domicilio, y pide ayuda
para ponerte en contacto con la policía.

En situaciones de peligro o emergencia,
no te multan por salir a la calle.

Si no puedes permanecer en el domicilio
y no tienes otro sitio donde resguardarte,
puedes ir a los centros de emergencia
y de acogida.

Cuando pidas ayuda de emergencia tienes que solicitar
un alojamiento temporal seguro.

El Ministerio de Igualdad ha aprobado un Plan
contra la violencia de género
por la crisis del COVID-19.



Consulta la Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de confinamiento por el estado de alarma por COVID 19.

¿Eres víctima de violencia intragénero?

Sufres violencia intragénero cuando se produce en las relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo.

La violencia intragénero no es violencia de género, aunque sí se considera violencia doméstica

¿Qué tengo que hacer en caso de sufrir daños o lesiones?

Tienes que ir al centro de salud
Y debes contar al personal que te atiende que has sido víctima de una agresión por parte de tu pareja para que aparezca en el informe que hagan.

¿Qué hacer si son mis familiares las víctimas?

Si tus hijas o hijos han sufrido también lesiones físicas o se encuentran mal psicológicamente, se hacen los informes correspondientes donde deberá decir que han sido agredidos por tu pareja. Esos partes de asistencia se enviarán al juzgado para que inicie una investigación.

¿Dónde puedo denunciar?

Tienes que presentar una denuncia ante la Policía Nacional, en el cuartel de la Guardia Civil, en el Juzgado de instrucción de guardia o de Paz

Tienes que contar lo que te ha ocurrido de forma detallada. Si no es la primera vez que te pasa debes decirlo.



TITULO 2. SERVICIOS SOCIALES Y ATENCION DOMICILIARIA



Capítulo primero

Consideraciones Generales

Las personas que necesiten ayuda a domicilio apoyos de la vida diaria, y servicios sociales en sus casas oportunos a aquellas personas que los necesiten.

¿Qué tipo de apoyos pueden darnos?

- Llamadas periódicas por teléfono, es decir, te van llamado de vez en cuando para ver qué necesitas y poder ayudarte.
- Ayudas en tareas importantes para vivir: compras, provisión de comida, etc...
- Visitas de los sanitarios a tu casa primero van a ver a las personas que tienen necesidades más urgentes por ejemplo, si necesitan un aparato de oxígeno y después al resto de personas que lo necesiten.

¿De qué depende que vengan a verte antes a tu casa?

Depende de varias cosas:

- Autonomía personal, es decir si necesitas ayuda o no para moverte solo en tu casa.
- Estado de salud, si tu salud es delicada.
- Red de apoyo disponible, es decir si tienes personas alrededor tuyo que puedan ayudarte,



Capítulo segundo.

Preguntas más frecuentes:

¿Está volviendo el servicio de ayuda a domicilio?

Sí y no

depende de cada caso.

La entidad o la organización que te está dando el servicio tiene que ponerse en contacto contigo si tu caso es urgente.

Si no se pone en contacto contigo

Necesito solicitar la revisión o la tramitación de la dependencia, ¿Cómo lo hago?

Debes comunicarte con los servicios sociales

(Teléfono de servicios sociales de Leganés - 91 2489270,

Correo electrónico: uaserviciosociales@leganes.org).



¿Están los trámites parados ahora mismo?

Es decir, la documentación y los informes que tengo que presentar.

Sí,

para continuar o comenzar con ellos hay lista de espera.

Aun así, en algunas páginas pone que los trámites

se pueden hacer telemáticamente,

es decir a través de un ordenador.

Los tramites continuaran parados

hasta que finalice el estado de alarma.

Si empiezan a venir los ayudantes a domicilio, ¿Qué medidas de seguridad hay?

La empresa que facilite el servicio dará a los ayudantes a domicilio

todo el material necesario,

gel, alcohol, mascarillas,

para que realicen el trabajo

con la seguridad e higiene obligatoria.

¿Cuál es el teléfono de atención a la ciudadanía?

Del ayuntamiento desde Leganés - 010,

Fuera de Leganés - 91 2489010

Teléfono de servicios sociales de Leganés - 91 2489270

Teléfono de atención de la Comunidad Autónoma de Madrid - 012

¿Cuándo vamos a poder comenzar los trámites otra vez?

El Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC),

una vez termine el confinamiento,

se realizará con cita previa para todos los trámites.

Horario Atención Telefónica: lunes a viernes de 8:00 a 21:30 h.;

sábados, domingos y festivos de 10:00 a 20:00 h.

¿A qué teléfono me debo dirigir para contactar con los servicios sociales de Leganés?

Teléfono de servicios sociales de Leganés - 91 2489270

Correo electrónico: uaserviciosociales@leganes.org

Si necesito comunicarme con la entidad que realiza el servicio de ayuda a la dependencia,
¿a quién tengo que llamar?

Tienes que llamar a empresa que realiza el servicio,
que se habrá puesto en contacto contigo en algún momento
durante el estado de alarma.

¿Hay algún tipo de ayuda para personas con discapacidad?

En el Plan Protege Leganés se han ampliado las ayudas a domicilio
y en los servicios sociales a personas con dependencia.
Estas ayudas no están en marcha todavía,
Tenemos que esperar a que el Ayuntamiento de Leganés
De más información para poder solicitarlas.

Todos los procesos legales de dependencia, ¿están parados?

Sí,
la mayoría de los procesos se han parado,
pero se van activando poco a poco.

Hay algún servicio de atención jurídica para poder tramitar las ayudas

Si,

en el "Plan Protege Leganés".

Pero estamos esperando que lo publiquen

Para saber cómo tenemos que tramitar las ayudas.

Mi certificado de grado de discapacidad caduca en estas fechas.

¿Qué puede pasar?

Nada

El certificado NO caduca.

El Real Decreto 463/2020 de declaración del estado de alarma ha suspendido los plazos administrativos y los plazos de caducidad.

Cuando termine el estado de alarma,

a todas las personas a las que le haya caducado

las van a citar para volver a dars una nueva resolución

que será legal desde la fecha de presentación de la solicitud de revisión.

Me han pedido que entregue más documentación para que me puedan dar el grado de discapacidad
¿Debo presentar la documentación que me han pedido durante la duración del estado de alarma?

No,

Los plazos se han suspendido, pero puede presentar documentación por vía telemática es decir, con un ordenador.

¿Si tengo una consulta urgente puedo contactar con los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad?

Sólo por correo electrónico:

Centro Base Nº 2 (Leganés)

cb2.personasdiscapacidad@madrid.org

Valoración a menores: Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI) en el caso de menores de 0 a 6 años.

crecovi@madrid.org

Tengo ayuda domiciliaria
pero he dado positivo en COVID19 y estoy en aislamiento,
¿tengo derecho a que se me mantenga esta ayuda?

Sí.

Con las medidas de precaución necesarias para evitar el contagio,
debes seguir recibiendo la ayuda,
igual que si estuviera en un centro residencial.

Aislamiento no significa abandono.

Quiero solicitar servicio de teleasistencia,
¿Puedo seguir haciéndolo durante el estado de alarma?

Si,

En Leganés el servicio de teleasistencia lo lleva EULEN.

<https://www.eulen.com/es/servicios-sociosanitarios/teleasistencia/>



Si estaba en medio de un trámite con el Ayuntamiento de Leganés,
¿cómo puedo seguir llevándolo a cabo?

Puedes realizarlo solo de forma telemática,
con un ordenador

y si dispones de certificado digital

o usando "Cl@ve",

a través del Registro Electrónico Común

(<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

También se pueden realizar trámites a través de Carpeta Ciudadana,
pero es necesario el certificado digital.

(<https://www.leganes.org/public/login.aspx?returnurl=e-participa/carpeta/errorbrowse.aspx?AppScope=CIUDADANO>)

La Comunidad de Madrid nos dice cómo tenemos que actuar si necesitamos ayuda de carácter social:

- Busca ayuda entre familiares y vecinos.
- Respeta siempre la distancia mínima de seguridad con otras personas, y todas las medida preventivas generales, como el uso de la mascarilla, lavarse las manos.
- Ponte en contacto con los Servicios Sociales Municipales
- Atención social primaria Leganés: 91.248.92.90/86
- Asamblea local Cruz Roja Leganés: 913609616
- Si necesitas algo más urgente ponte en contacto con: 900 444 555 es una teléfono especial de la Comunidad de Madrid para atender necesidades sociales derivadas del Covid-19
apoyosocialcovid19@madrid.org

Durante la Fase 1 se van a abrir todos los centros que aparecen en un documento que se llama, Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Esto es para que las personas que necesiten atención presencial puedan tenerla prestando especial atención a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

El Catálogo de Referencia de Servicios Sociales está en esta página web:

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/CatalogoServiciosSociales.pdf>

TITULO 3. TRABAJADORES



Capítulo primero.

El caso de Mateo:

un camarero afectado por un ERTE.

El restaurante donde trabaja Mateo,
un camarero de 30 años que vive en Madrid
ha hecho un ERTE,
¿qué puede hacer Mateo en esta situación?

1. ¿Qué es un "ERTE"?

Un ERTE o Expediente de Regulación Temporal de Empleo
es cuando una empresa puede **suspender o reducir**
el contrato de trabajo de sus trabajadores
de forma **temporal**,
no es un despido definitivo.

¿Cuándo se puede hacer un ERTE?

Se puede hacer cuando existan **causas de fuerza mayor**,
causas económicas, técnicas o de producción,
como la actual pandemia generada por el Coronavirus.



¿En qué situaciones se puede hacer un ERTE por fuerza mayor por el coronavirus?

- Se puede hacer cuando se suspendan
O no haya actividades laborales.
- Por cierre temporal de locales
y por falta de personas que vayan a consumir.
Por ejemplo, los bares y restaurantes.
- Cuando las personas no pueden moverse con libertad
y no se puede repartir mercancías.
porque no tienes mercancía que impidan continuar con tu actividad.
- Por situaciones urgentes y extraordinarias
debidas al contagio de la plantilla
y se han tomado medidas de aislamiento preventivo
indicados por la autoridad sanitaria.

¿Desde cuándo tiene efecto la suspensión temporal del contrato del ERTE?

Cuando la autoridad sanitaria lo autorice.

¿De qué tipo pueden ser los ERTES?

1. Un ERTE de **suspensión**: cuando por un tiempo se paraliza toda la actividad del trabajador.
2. Un ERTE de **reducción**: cuando por un tiempo se reducen las horas del contrato de algunos trabajadores.

Me han hecho un ERTE de suspensión

¿Voy a poder seguir cobrando mi nómina?

No.

No seguirás cobrando la nómina

tienes que acceder a la **prestación por desempleo**,

y tienes que inscribirte como demandante de empleo

en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Me han hecho un ERTE de reducción de jornada

¿voy a seguir cobrando mi nómina?

Sí.

Cobrarás tu nómina de forma proporcional a las horas que trabajes y tendrás acceso a percibir la prestación por desempleo por las horas no trabajadas.

¿Puedo trabajar en otro sitio si mi empresa me ha hecho un ERTE?

Si

Tienes que comunicarlo en el SEPE y no cobras paro

Y la empresa que te ha hecho el ERTE no tiene la obligación de volver a contratarte cuando termine su ERTE.

Trabajas en otra empresa y no tienes nada que ver con la empresa del ERTE.

Si me hacen un ERTE debido al coronavirus, como le pasó a Mateo,

¿voy a agotar mi paro acumulado?

No.

No perderás ningún día de tu derecho a la prestación por desempleo en el futuro.

2. ¿Cómo puedo solicitar la prestación por desempleo?

En el **SEPE**: <https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19.html>

- Si tienes DNI electrónico o cl@ve podrás solicitar la prestación por internet
- Si no tienes DNI electrónico ni cl@ve, puedes rellenar una pre-solicitud o pedir cita previa para que te atiendan.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para acceder a la prestación por desempleo?

Es necesario:

1. Estar desempleado/a.
2. Estar inscrito como demandante de empleo
3. durante todo el periodo en que se percibe la prestación en SEPE.
4. Ahora mismo, durante la pandemia
no es necesario haber tenido un periodo mínimo anterior de cotización.
5. No estar jubilado.
6. No tener otro trabajo a tiempo completo.
7. No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.

Mateo, tiene otras preguntas como trabajador por cuenta ajena:

¿Tengo un subsidio por cuidado de menor enfermo
y puedo también cobrar la prestación por desempleo?

Sí.

Durante el estado de alarma, se puede cobrar a la vez el subsidio por cuidado de menores de edad y/o personas afectadas por cáncer u otra enfermedad grave junto con el subsidio por desempleo por un ERTE.

No puedo acudir a mi puesto de trabajo porque estoy contagiado por coronavirus o estoy en aislamiento preventivo,
¿la empresa tiene que pagarme por los días que no vaya a trabajar?

Sí.

Porque se considera como si fueran un accidente laboral.

Hay que recordar que cuando se está de baja esos días se cobra menos.

Tengo que cuidar de mis hijos o familiares a cargo
y no puedo acudir a mi puesto de trabajo,
¿la empresa me tiene que pagar por los días que no voy a trabajar?

No.

Puedes reducir el número de horas de trabajo
pero la empresa te paga sólo las horas que trabajes.

Por ejemplo, Mateo trabaja 8 horas,
tiene 2 hijos pequeños que no pueden ir al colegio
por el coronavirus.

Mateo, para cuidar a sus hijos,
pide una reducción de horas de trabajo.
Ahora Mateo trabaja 4 horas y puede cuidar de sus hijos.
El sueldo que cobra es el que corresponde
por 4 horas de trabajo.



¿Puedo solicitar que me adapten o reduzcan mis horas de trabajo?

¿En qué consiste la adaptación de jornada?

Si,

Los trabajadores pueden solicitar la adaptación de la jornada laboral si tienen hijos menores de 12 años, abuelos, padres o hermanos que cuidar.

¿Si pido una reducción de jornada durante el periodo de alarma mi empresa tiene la obligación de aceptarla?

Sí.

Todos los trabajadores tienen derecho a una reducción de la jornada con la reducción proporcional de su salario durante el periodo de alarma.

Tiene que solicitarlo 24 horas antes a su empresa, la reducción puede llegar hasta el 100% de la jornada, si resultara necesario.

Antes de que se declarase el estado de alarma ya tenía una adaptación o reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares,

¿puedo acogerme ahora a esta medida de flexibilización?

Sí.

Puedes modificarla o adaptarla mientras dure el periodo de alarma.

3.- ¿Qué es el permiso retribuido recuperable y cómo puedo solicitarlo?

El gobierno decidió que nadie trabajara desde el **30 de marzo hasta el 9 de abril de 2020** porque el número de contagios por el coronavirus era muy alto. El gobierno tomó esta decisión para proteger a los ciudadanos.

Los trabajadores a los que se les comunicó que no debían acudir a su puesto de trabajo desde el **30 de marzo hasta el 9 de abril de 2020** recibirán su sueldo completo, pero tendrán que recuperar esas horas no trabajadas.

¿A quién afecta el permiso retribuido recuperable?

A todos los trabajadores cuya actividad laboral es la llamada no esencial por ejemplo, la construcción, abogados y que, a pesar del estado de alarma, seguían acudiendo a su puesto físico de trabajo.

¿Cuándo se recuperan las horas?

Desde que termine estado de alarma hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Cuando vuelva a trabajar,

¿tengo que llevar algún documento para que no me multen?

Si tienes que ir a trabajar durante el periodo confinamiento, es conveniente que tu empresa te haga un justificante.

2. El caso de Rosalina:

y de las personas empleadas del hogar

Rosalina trabaja como empleada doméstica, limpiando casas debido al coronavirus, no puede ir a trabajar a las casas donde trabaja.

1. ¿De qué tipo de ayudas del estado puede beneficiarse?

Las personas empleadas del hogar tienen ayudas del estado.

Se ha creado un **subsidio extraordinario** y temporal que pueden solicitar.

¿Cómo puedo saber si tengo derecho a este subsidio extraordinario?

Puedes cobrar el subsidio extraordinario si cumples lo siguiente:

- Si estás contratada como empleada de hogar antes del 14 de marzo de 2020.
- Si no puedes ir a trabajar o solo puedes trabajar alguna hora.
- Si te han despedido por motivo del coronavirus.



¿Cómo puedo demostrar esta situación y acceder a este subsidio?

Tienes que escribir una carta que explique
que no puedes desplazarte a trabajar a ninguna casa por el coronavirus.

La carta debe firmarla tu jefe o jefa.

Si te han despedido tienes que presentar la carta de despido
o la documentación en el Sistema especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.

Tienes toda la información en esta página web:

<http://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/10721/10957/2222/2225>

o puedes llamar al teléfono 901 502 050

¿Cuánto dinero voy a percibir?

Dependerá del caso concreto, te recordamos que este subsidio será inferior a tu sueldo.

El máximo que podrás recibir es de 950 euros mensuales
que es el salario mínimo interprofesional.

¿Cómo cobraré este subsidio?

Se cobra todos los meses desde la fecha del despido o de la reducción de horas.

¿Puedo cobrar este subsidio si tengo otro trabajo?

Sí.

Pero siempre que la suma de los ingresos del subsidio y del otro trabajo no sea superior al Salario mínimo interprofesional, que es 950 euros.

¿Puedo cobrar otro subsidio extraordinario a la vez?

No.

¿Cómo puedo solicitar este subsidio extraordinario?

En el siguiente enlace.

<https://www--sepe--es.insuit.net/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html>



Solicitud de subsidio extraordinario Sistema Especial para Empleados de Hogar (COVID-19)

Rellene una única SOLICITUD incluyendo los datos de todos los empleadores para los que trabaja.

Datos de la solicitud:

Alta

Desistimiento de una solicitud anterior

Variación de datos de una solicitud anterior:

- Fin de la reducción total o parcial de jornada
- Nueva contratación
- Percibir incapacidad temporal
- Cambio en la reducción total o parcial de la actividad
- Despido o fin de la relación laboral

1. Datos personales de la persona solicitante

Nombre
1^{er} Apellido 2^o Apellido
DNI / Pasaporte / NIE / TIE Fecha de caducidad DNI / Pasaporte / NIE / TIE
Número de Afiliación de la Seguridad Social
Nacionalidad

DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

Vía: Tipo Nombre
Núm. Bis/Por Escal. Piso Letra
Municipio Código Postal

Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

DNI / Pasaporte / NIE / TIE

Fecha de caducidad DNI / Pasaporte / NIE / TIE

Vía: Tipo Nombre

Núm. Bis/Por Escal. Piso Letra

Municipio Código Postal

Provincia

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

2. Datos de la entidad financiera (banco o caja) para el abono de la prestación

Nombre de la entidad financiera

IBAN (Número internacional de cuenta bancaria) **ES**

Se indicarán todos los datos solicitados de la cuenta en la que desee recibir la prestación, debiendo ser TITULAR de la misma.

Se cumplimentarán siempre, aunque se hubieran facilitado con anterioridad.

Los bancos deberán seleccionarse de entre los señalados en las instrucciones adjuntas.

Nombre y apellidos	DNI / Pasaporte / NIE / TIE
3. Datos de los empleadores	

3.1 Datos de empleadores / titulares del hogar familiar del Sistema Especial para Empleados de Hogar

	Empleador nº 1					Empleador nº 2				
DNI / Pasaporte / NIE / TIE										
1º Apellido										
2º Apellido										
Nombre										
Teléfonos de contacto										
Correo electrónico										
Me he acogido al permiso retribuido recuperable (30 marzo al 09 abril)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
La obligación de ingreso de la cotización le corresponde a la persona trabajadora	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
Mes	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Salario Neto										
Hecho causante: 1-Despido; 2-Reducción total o parcial; 3-Reducción y despido en un mismo mes										
Fecha de inicio del hecho causante										
Fecha de fin del hecho causante										
Jornada mensual (en horas) de trabajo según contrato										
Horas de trabajo efectivo tras el hecho causante										

	Empleador nº 3					Empleador nº 4				
DNI / Pasaporte / NIE / TIE										
1º Apellido										
2º Apellido										
Nombre										
Teléfonos de contacto										
Correo electrónico										
Me he acogido al permiso retribuido recuperable (30 marzo al 09 abril)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
La obligación de ingreso de la cotización le corresponde a la persona trabajadora	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				

Mes	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Salario Neto										
Hecho causante: 1-Despido; 2-Reducción total o parcial; 3-Reducción y despido en un mismo mes										
Fecha de inicio del hecho causante										
Fecha de fin del hecho causante										
Jornada mensual (en horas) de trabajo según contrato										
Horas de trabajo efectivo tras el hecho causante										

3.2 Datos de empresas en régimen distinto al Sistema Especial para Empleados de Hogar

	Empresa nº 1					Empresa nº 2				
Apellidos y Nombre o Razón Social										
Código de Cuenta de Cotización										
Teléfonos de contacto										
Correo electrónico										
Mes	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Salario Neto										

3.3 Ingresos de cualesquiera otras actividades por cuenta propia

Mes	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ingresos Netos Recibidos				

www.sepe.es

Trabajamos para ti

2 / 3



Nombre y apellidos	DNI / Pasaporte / NIE / TIE
4. Observaciones	

Con la presentación de esta solicitud **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que he dejado de prestar servicios, total o parcialmente, con carácter temporal, a fin de reducir el riesgo de contagio, por causas ajenas a mi voluntad, en el domicilio de mi empleador/a con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19, a los efectos de acreditar el hecho causante del subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

Se le informa que el SEPE podrá contactar con usted por teléfono o por correo electrónico para completar la información o requerir documentación indispensable.

Transcurrido el plazo de tres meses establecido en la Resolución del SEPE, por la que se desarrolla el procedimiento para la tramitación de solicitudes del presente Subsidio extraordinario, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con el artículo 129.3 TRLGSS.

Contra las resoluciones, expresas o presuntas, dictadas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal se podrá interponer reclamación previa conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá dirigirse a <https://sede.sepe.gob.es> o a los teléfonos de atención a la ciudadanía.

Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud

- Fotocopia DNI, pasaporte, Tarjeta de Indentidad de Extranjero/a (TIE), documento identificativo en su país de origen del solicitante
- Fotocopia DNI, pasaporte, Tarjeta de Indentidad de Extranjero/a (TIE), documento identificativo en su país de origen de todos los empleadores ...
- Fotocopia del documento que contenga el Numero de Identificación de Extranjero/a (NIE) del solicitante
- Fotocopia del documento que contenga el Numero de Identificación de Extranjero/a (NIE) de todos los empleadores
- Nóminas trabajos por cuenta ajena
- Declaración Responsable de todos los empleadores y de todas las empresas
- Otros

PROTECCIÓN DE DATOS: Esta solicitud recoge datos de carácter personal que pasarán a formar parte de un tratamiento realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ejercicio de poderes públicos conforme al reglamento general de protección datos del 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en garantía de derechos digitales. La finalidad es la realización de las funciones derivadas de la solicitud y, en su caso, las cesiones previstas legalmente. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos, en los términos legalmente establecidos. Más información <http://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html>

Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona solicitante

Fecha de presentación de la solicitud y firma del representante

_____ a _____ de _____ de 2020—

_____ a _____ de _____ de 2020—

Fdo.: _____

Sello de la Unidad

Fdo.: _____

www.sepe.es

Trabajamos para ti

3 / 3



Tengo un contrato indefinido

pero mis jefes no me quieren seguir pagando porque ya no puedo ir a trabajar,

¿Qué puedo hacer?

Hay 2 opciones:

- 1.** Que tus jefes hagan y firmen una carta que diga que has dejado de ir a trabajar a causa del coronavirus. La carta tiene que tener la fecha desde que no vas a trabajar, y así podrás cobrar el subsidio extraordinario.

- 2.** Que termine tu contrato, en este caso te correspondería una **indemnización** y el derecho a cobrar el subsidio extraordinario.

Estoy trabajando sin contrato,
y ya no puedo ir a las casas donde prestaba mis servicios
¿qué puedo hacer? ¿tengo derecho a alguna ayuda?

No

No puedes cobrar subsidio extraordinario temporal,
pero puedes acceder otro tipo de subsidios
como el Ingreso Mínimo Vital
y puedes dirigirte al SEPE:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19.html>

<https://www.sepe.es/HomeSepe/contacto/atencion-telefonica.html>

3. El caso de Luis:

un empleado con contrato temporal
en una zapatería.

Luis tiene 20 años y trabaja en una zapatería
tiene un contrato temporal de 6 meses.

Llevaba trabajando 3 meses cuando, debido al coronavirus,
la zapatería tuvo que cerrar.

Para poder cobrar el paro tienes que trabajar mínimo 1 año
y te corresponden 4 meses de paro.

No hace falta que trabajes siempre en la misma empresa
puedes tener un contrato de 5 meses en una empresa

Y luego que te contrate otra empresa durante 7 meses.

Ya tienes acumulados 5 meses más 7 meses
en total 12 meses.



¿Luís puede pedir alguna ayuda?

Si.

Puede pedir el subsidio de desempleo excepcional aunque solo haya trabajado 3 meses.

Ayudas para personas con contratos de interinidad, formativos y de relevo:

el Subsidio de desempleo excepcional.

Se ha creado un subsidio de desempleo excepcional, para las personas con un contrato de dos meses como mínimo y que su contrato finalice durante el estado de alarma.

Por ejemplo, Luís tenía un contrato en la zapatería de 5 meses empezó a trabajar en diciembre, y su contrato terminaba en mayo.

Se declara el estado de alarma el 19 de febrero y Luís ya no puede ir a trabajar.

Su contrato terminaba en mayo.

Como era el primer contrato de trabajo de Luís

No tiene acumulados más meses de trabajo.

¿Puede acceder al subsidio de empleo excepcional?

Si, puede acceder.

En este subsidio excepcional se incluyen también:

Contratos de interinidad,

Contratos formativos

Contratos de relevo.

La duración de este subsidio excepcional será de **un mes**, pero se puede ampliar.

Cuando cobras este subsidio excepcional

No puedes recibir más ayudas

Por ejemplo, la renta mínima, renta de inclusión,
salario social o ayudas parecidas concedidas
por cualquier Administración Pública.

Esta ayuda ya se puede solicitar

hay que rellenar el siguiente formulario

<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19.html>

Bienvenido | [Ongi Etorri](#) | [Benvinguts](#) | [Benvido](#) |  | [Mapa Web](#) | [Buscador](#) [Identifícate](#) 

 **sedelectrónica**
Oficina virtual

[Atención Presencial](#)
[Atención Telefónica](#)
[Atención Online](#)

[Inicio](#) | [Procedimientos y servicios](#) | [Información](#) | [Registro electrónico](#) | [Licitaciones](#) |  **FECHA Y HORA OFICIAL**
3/06/20 13:00:36

› Usted está en: › [Procedimientos y servicios](#) › [Personas](#)

PRE-SOLICITUD DE PRESTACIÓN INDIVIDUAL

1 **Solicitud** 2 Acuse de recibo

SOLO ENVIAR ESTA SOLICITUD SI HA FINALIZADO SU CONTRATO O LE HAN DESPEDIDO, NO LO HAGA SI ESTÁ USTED EN UN ERTE

NO VÁLIDO PARA SOLICITAR SUBSIDIO EMPLEADAS HOGAR.

NO ENVIAR SI YA HA SOLICITADO CITA PREVIA O HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN EL SEPE POR OTRO CANAL

POR FAVOR, RELLENE TODOS LOS CAMPOS. INCLUYA LA INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR.

Datos personales

Nombre (*)	<input type="text"/>
Primer apellido (*)	<input type="text"/>
Segundo apellido (*)	<input type="text"/>
DNI/NIE (*)	<input type="text" value="Y0000000S"/>
Fecha de caducidad DNI/NIE (*)	<input type="text" value="__/__/____"/>
Nombre del padre (*)	<input type="text"/>
Nombre de la madre (*)	<input type="text"/>
Domiciliación Bancaria (*)	<input type="text" value="ES00 0000 0000 0000 0000 0000"/>

Datos de contacto

Provincia (España) (*)	<input type="text"/>
Localidad (*)	<input type="text"/>
Código Postal (*)	<input type="text" value="00000"/>
Teléfono (*)	<input type="text" value="000000000"/>
Correo electrónico (*)	<input type="text"/>

Datos del cónyuge o del otro progenitor cuando existan hijos/as en común

Nombre y apellidos	<input type="text"/>
DNI/NIE	<input type="text" value="Y0000000S"/>

Datos de los hijos/as que conviven o están a su cargo, menores de veintiséis años o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 33% o menores en acogida

Añadir Nuevo Hijo/a

Observaciones (máximo 250 caracteres)

Declaración de solicitud

Importante: Con la presentación de este formulario formaliza una solicitud provisional de acceso a la protección por desempleo.
En caso de ser necesario, el SEPE contactará con usted por teléfono o por correo electrónico para completar la información o requerir documentación indispensable.
El SEPE efectuará las comprobaciones oportunas y dictará la resolución que proceda.

El SEPE revisará la resolución provisional dictada en este procedimiento. En caso de que el derecho a la prestación no hubiese sido correctamente reconocida se iniciará el procedimiento para reclamar las cantidades indebidamente abonadas.



Introduzca los caracteres de Verificación de Seguridad

Enviar Solicitud

¿Qué condiciones debe cumplir una persona
para acceder al Subsidio de desempleo excepcional?

La persona trabajadora tiene que cumplir los siguientes requisitos:

1. Tienes que estar inscrito como demandante de empleo en el SEPE
2. No contar con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio por desempleo.
3. Haber dejado de trabajar por la pandemia a partir del 15 de marzo de 2020,
en un contrato por cuenta ajena de duración determinada
 - a. En el momento de solicitar el subsidio
tienes que estar apuntado en el INEM
 - b. Que tu contrato haya durado dos meses o más.
4. No tener ingresos por alquileres de casas o de algún terreno superiores a 720€
5. No recibir ningún subsidio.
6. No estar trabajando en la fecha en la que el contrato ha terminado.

El pago de esta ayuda económica lo realizará el SEPE a partir del mes siguiente al de la solicitud.

4. El caso de Carmen:

una empresaria que ha tenido que cerrar su negocio
a causa del estado de alarma

¿Cómo afecta la crisis sanitaria a los empresarios
y a los autónomos?

Carmen tenía una empresa de fabricación de coches,
tiene más de 1.500 trabajadores a su cargo,
pero sus ocho centros de producción han cerrado.

¿Hay alguna diferencia entre el ERTE de una empresa
y el que tiene que hacer un autónomo?

No.

No existe ninguna diferencia,
ni en su tramitación,
ni en sus consecuencias laborales o económicas.



¿Si Carmen hace un ERTE, está obligada a pagar algún tipo de indemnización?

No.

El trabajador deja de trabajar de manera temporal o reduce el número de horas de trabajo.

El empresario deja de pagar el salario en caso de suspensión del contrato o reduce el salario en caso de reducción de horas de trabajo.

¿Te pueden despedir durante el estado de alarma por el coronavirus?

No

En caso de despedirte es un despido improcedente.

Es decir, la empresa debe pagarte una indemnización de 45 días de salario por año trabajado hasta el 11 de febrero de 2012, y de 33 días de salario por año trabajado desde el 12 de febrero de 2012.

Soy autónomo/a y no puedo seguir trabajando a causa del estado de alarma ¿tengo derecho a alguna ayuda?

Sí.

Tienes derecho a una prestación extraordinaria durante un mes.

Puedes solicitarla a partir del 15 de marzo de 2020,
hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma.

Soy autónomo/a y mi actividad se ha visto seriamente afectada por el estado de alarma, ¿tengo derecho a alguna prestación?

Sí.

Si tu facturación se ha reducido al menos en un 75%
puedes solicitar una prestación extraordinaria.

¿Qué necesito para pedir la prestación extraordinaria por cese de actividad?

- Estar dado de alta en el régimen de autónomos
antes de que se declarara el estado de alarma ,14 de marzo de 2020.
- Tener pagados todos los impuestos a la Seguridad Social.

- Justificar que tu **facturación** se ha reducido al menos un 75% en comparación a los 6 meses anteriores.

Por ejemplo, enseñar todos los ingresos que tienes en este momento y compararlos con los ingresos de los últimos 6 meses.

¿Cuánto cobraré con la prestación extraordinaria por cese de actividad?

Cobraras menos de lo cobras en tu nómina,
Es decir cobras alrededor del 70% de tu nómina.

¿Qué duración tiene la prestación extraordinaria por cese de actividad?

1 mes.

¿Hay algún tipo de crédito o ayudas a empresas
y autónomos por el estado de alarma?

Sí.

Se ha aumentado la financiación a empresas y autónomos.

También se ha aprobado una **línea de avales**
para poder dar más créditos a las empresas y a los autónomos
y puedan pagar sus facturas

Soy empresario o autónomo, y tengo un préstamo de la Comunidad de Madrid o de mi municipio
¿puedo aplazar el pago?

Sí.

Puedes pedir un aplazamiento si durante la crisis

1. Has tenido periodos de inactividad
2. Has tenido reducción importante en tus ventas
3. Te han fallado los suministros.

¿Cómo pido el aplazamiento?

Tienes que dirigirte a la Comunidad o municipio que te concedió el crédito.

Tienes que pedir el aplazamiento antes de que termine el periodo voluntario de pago,
y presentar los siguientes documentos:

- Una memoria en la que demuestres que no tienes recursos económicos suficientes para pagar el préstamo.
- Una declaración responsable de que tu empresa que diga que:
 1. No debes nada a Hacienda ni a la Seguridad Social
 2. No tienes ningún préstamo con la Administración pública pendiente
 3. Y si tienes que presentar cuentas ante el Registro Mercantil, un documento que justifique que las ha presentado.

La Comunidad de Madrid Autónomas ha aprobado medidas como avalar créditos concedidos a empresas y autónomos.

se recomienda consultar las páginas web

<https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/05/06/aprobamos-8-m-sufragar-prestamos-avales-pymes-autonomos-covid-19>

¿Cómo puedo acceder al crédito?

Tienes que ir a cualquier banco y ellos se encargan de gestionarlo.

¿Pueden negarme la concesión del crédito?

Sí.

Pero puedes solicitarlo en otro banco.

¿Pueden obligarme a contratar algún producto para acceder al crédito?

No.

No te pueden exigir que contrates ningún otro producto o servicio.



¿Ha aprobado el Gobierno algún otro tipo de ayuda económica para las pequeñas y medianas empresas y autónomos?

Sí,

El Plan ACELERA, son ayudas a las Pequeñas y medianas empresas (PYME) para ayudarlas a digitalizar su forma de trabajo.

Es decir, que puedan tele trabajar y poder mantener sus trabajos.

Ayudándoles a formarse y apoyándoles económicamente para que inviertan en ordenadores y otros productos digitales.

¿Cómo puedo acceder al Plan ACELERA?

A través de la plataforma gubernamental Red.es

<https://www.red.es/redes/>

y la web específica del Plan:

<https://acelerapyme.gob.es/>



Programa de Ayudas a Autónomos por y para la Discapacidad.

La Fundación Universia ofrece una ayuda de 1.000 euros a 90 trabajadores afectados por el impacto del COVID-19.

¿Qué necesito para solicitar esta ayuda?

1. Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos antes de la fecha de publicación del Programa.
2. Tener una discapacidad igual o superior al 33%, aquellas personas que desarrollen su actividad económica para mejorar la vida de las personas con discapacidad.

Aquí están las solicitudes para inscribirte en el programa:

- Autónomos con certificado de discapacidad:

<https://www.fundacionuniversia.net/fundacion-universia-autonomos-discapacidad/inscripcion-con-discapacidad/>

- Autónomos cuya actividad se centra

en mejorar la vida de las personas con discapacidad:

<https://www.fundacionuniversia.net/fundacion-universia-autonomos-discapacidad/>

¿Hasta cuándo puedo presentar la solicitud?

Desde el 14 de mayo al 23 de junio de 2020

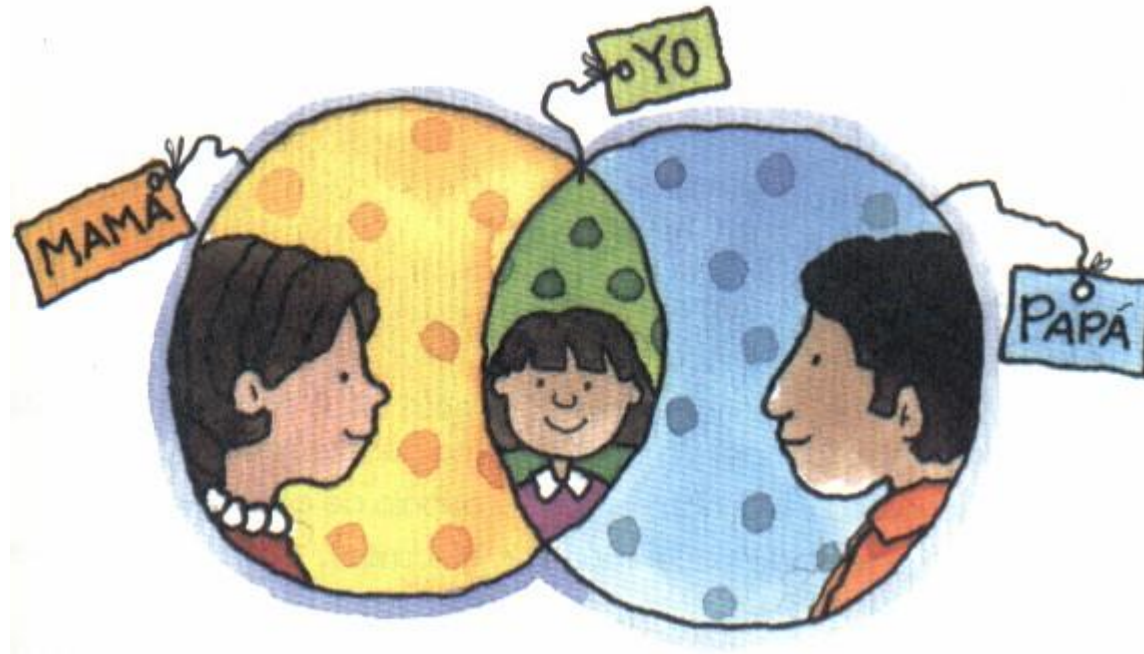
Hasta las 5 de la tarde.

Puedes solicitar más información en:

<https://www.fundacionuniversia.net/fundacion-universia-autonomos-discapacidad/>

Capítulo segundo.

Familias: Pepe y María están divorciados.
¿Pueden continuar con el régimen de visitas para ver a sus hijos?



Pepe y María están divorciados.

Pepe tiene la custodia y María puede ver a sus hijos, cada 15 días.

¿Puedo seguir viendo a mis hijos cada 15 días?

Sí,

pero si el padre o la madre viven en distintas provincias y no tienen permiso para desplazarse entre ellas no pueden hacer las visitas.

Por ejemplo, si Pepe vive en Madrid y María en Toledo

María no puede visitar a los niños

Porque viven en distintas provincias.



En caso de visitas de lunes a viernes sin pasar la noche ¿deben seguir cumpliéndose?

Los menores deberán trasladarse cumpliendo las normas de cada fase de la desescalada.

Los padres deben organizar las visitas entre ellos. de la forma más beneficiosa para su hijo.

En caso de visitas de lunes a viernes pasando alguna noche con uno de los padres que viven en la misma provincia
¿Se debe cumplir con el estado de alarma?
Lo mejor es que los padres lleguen a un acuerdo, y organizar las visitas entre semana cumpliendo las normas de cada fase de la desescalada.

Si los padres tienen de custodia compartida, es decir, 15 días con el padre y 15 días con la madre.
¿Se debe seguir cumpliendo?

Sí.

La custodia compartida se debe cumplir a no ser que haya un riesgo para los menores.



designed by freepik

Si uno de los padres no quiere cumplir con el régimen de vistas
¿puedo poner una denuncia?

No, ahora no debe denunciar
porque no es una situación "urgente".
Cuando acabe el periodo de alarma
puedes pedir los días que cada padre o madre
no pudo disfrutar de sus hijos..

¿Donde recojo a mis hijos si los colegios están cerrados?

Hay que llegar a un acuerdo entre los padres.
Si no hay acuerdo,
se aplicarán las reglas que existan para las vacaciones,
cuando los colegios están cerrados.

Si los padres viven en distintas provincias,

¿Puedo ir a verles?

No,

Los menores deben seguir en contacto con su madre o su padre a través del teléfono, videoconferencia etc.

Cuando volvamos a la normalidad,

se podrán compensar los días no disfrutados con el menor.

¿Es posible alcanzar acuerdos extrajudiciales para adaptar las visitas o la custodia?

Sí, es lo más conveniente.

Se recomienda que el acuerdo sea por escrito por mensaje, whatsapp o correo electrónico.

Si uno de los padres tiene síntomas de contagio por coronavirus,

¿con quién deben quedarse los hijos?

Es mejor que se queden con el otro padre.

Si el padre o la madre con síntomas se niega,

puede poner una denuncia urgente

basada en el artículo 158 del Código Civil,

para pedir que los niños dejen de estar con el padre o madre contagiado.

Esto se hace para cuidar la salud de los niños.
El padre o la madre que no pueda estar con sus hijos
por causa de la pandemia
tiene derecho a ser compensado
cuando termine la crisis sanitaria.

Si uno de los padres es sanitario y tiene riesgo de contagio
¿es obligatorio que los menores se queden con el otro padre?

Se recomienda que los hijos se queden con el otro padre.

Si el padre o madre que es sanitario no quiere
puede pedir al juez que tome la decisión
que sea mejor para el hijo.

También puede solicitar judicialmente la suspensión de las estancias.



¿Los Juzgados están resolviendo casos sobre los incumplimientos judiciales?

No,

a no ser que los hijos tengan algún riesgo.

Cuando uno de los padres no pueda ver a su hijo durante el estado de alarma, puede pedir después que le compensen por el tiempo que no ha podido compartir con su hijo.

¿Puedo llamar a la Policía si no me permiten estar con mi hijo o hija?

No,

En este momento de alarma la policía está ahora luchando contra el virus.

Si no puedes ver a tu hijo o hija sin motivo razonable, debes acudir al juez.

Si no tengo una sentencia judicial
y el otro padre no me permite ver a mi hijo o hija,
¿puedo poner una denuncia para resolver la situación?

No,

A no ser que demuestres que tus hijos están en grave riesgo.

Actualmente no se permite poner demandas de divorcio
o que pidan al juez medidas que regulen las relaciones
entre un hijo o hija y sus padres.

¿Se mantienen las visitas entre nietos, nietas y abuelos, abuelas?

No.

Se suspenden mientras haya riesgo para la salud de los mayores.

Se recomienda sustituir las visitas por video llamadas o llamadas de teléfono.

Cuando volvamos a la normalidad los abuelos podrán pedir
pasar más días con sus nietos.

Si veías a tus hijos en un Punto de Encuentro,
¿se pueden seguir yendo al Punto de Encuentro ?

No.

Estos centros están cerrados por el estado de alarma.

Hay que llegar a un acuerdo

y cambiar estas visitas por llamadas telefónicas o videollamadas.

Cuando finalice el estado de alarma se podrá pedir la compensación del tiempo no disfrutado junto al menor.

¿Puede multarme la Policía cuando me desplace para ir a ver a mis hijos?

¿Qué documentación debo llevar conmigo?

No.

Pero debe llevar su convenio regulador o sentencia

en la que se regule el régimen de custodia o régimen de visitas,

y la fotocopia del libro de familia o el DNI de los menores.

Si estoy me han hecho un ERTE o me han despedido,
¿puedo dejar de pagar la pensión de alimentos?

No,

Tienes que seguir pagando la pensión de alimentos

Si no lo haces pueden denunciarte por impago de alimentos.

Lo mejor será llegar a un acuerdo.

Si mi situación económica ha cambiado,
y no puedo pagar la pensión de alimentos de mis hijos
¿qué puedo hacer?

Cuando termine el estado de alarma

puedes acudir al juez para cambiar el acuerdo de divorcio o separación.

En tu demanda puedes pedir que la cantidad

que pagas a tus hijos para alimentos sea menor.

Debes demostrar que tu situación económica ha empeorado.

Recibo la pensión de alimentos de un embargo
que ordenó el juez a mi ex por no haber pagado la pensión.
¿me seguirán pagando los juzgados durante el estado de alarma?

Sí.

Seguirá recibiendo los pagos de pensión de alimentos.

¿Puedo disponer de mi plan de pensiones?

Sí.

Siempre que:

- Estés afectado por un ERTE.
- Seas un empresario titular de un establecimiento que haya tenido que cerrar
- Seas un autónomo que no haya podido trabajar durante este periodo.

El importe será limitado y dependerá de cada caso concreto.

Para obtener más información, consulta a tu banco.



TITULO 4. PRESTAMOS Y RENTA VITAL BASICA



Capítulo primero.

1. Desahucios

El desahucio es cuando vives en una casa, piso, edificio y no puedes pagar la hipoteca o el alquiler.

El dueño de la casa o el banco donde tienes la hipoteca decide echarte de la casa por no pagar.

¿Pueden desahuciarme durante el Estado de Alarma?

No.

durante el estado de alarma

nadie puede echarte de tu casa

por no tener ingresos económicos.

¿Podrán desahuciarme después del Estado de Alarma?

Si,

Cuando termine el estado de alarma

todo vuelve a la normalidad

si tienes un proceso de desahucio

comenzará otra vez.

En los casos en que por culpa del COVID19 se han perdido los trabajos y no hay ingresos para pagar las facturas, se puede pedir en la Administración de Justicia que se suspendan los plazos de desahucio hasta que la familia encuentre otro hogar.

2. Moratorias:

Moratoria hipotecaria

Las moratorias significan aplazar o suspender los pagos. El gobierno, a causa del COVID19, permite a las personas o las familias con dificultades económicas suspender los pagos de las hipotecas o alquileres de sus hogares.

Con esta moratoria no se pagan más intereses ni más capital.



Si tengo dificultades económicas,
¿Qué tengo que hacer para pedir la moratoria de mi hipoteca?

Tienes que ir al banco donde te han concedido
el préstamo de tu hipoteca,
y decir que quieres solicitar una moratoria.

El banco te dará un formulario que tienes que rellenar
con los datos que te piden.

En el formulario solo rellenamos la parte de la moratoria
y el Modelo de Declaración Responsable,
que está en el mismo formulario.

¿Qué documentación tengo que presentar?

Tienes que llevar también los siguientes documentos:

1. Tienes que presentar un documento
que justifique que en tu empresa han hecho un ERTE
que estás trabajando menos horas
y no puedes pagar el alquiler o la hipoteca de tu casa.



2. Es necesario que tus ingresos actuales no alcancen un límite de ingresos que ha marcado el gobierno comparándolos con tus ingresos de febrero. Este cálculo lo hace el SEPE.
3. Presentar tu certificado de desempleo.
4. Presentar el libro de familia o documento que demuestre cuantas personas viven contigo en tu casa.
5. Presentar el Certificado de empadronamiento, en el momento de la presentación de solicitud, para saber el número de personas de la unidad convivencial, es decir todas las personas que viven en el mismo domicilio.
6. Si tienes una discapacidad de más del 33%, presentar el certificado.

7. Si alguien de la unidad convivencial tiene alguna propiedad como pisos, casas, locales, terrenos.

hay que presentar la Nota simple.

Hay que solicitarla en el Registro de la Propiedad,

Teléfono: 911 23 10 10

Página web: www.registro.es

8. Si no puedes presentar algún documento

tienes que Presentar una Declaración Responsable

en la que digas que cumples con todo lo que piden.

Por ejemplo, si algún organismo estuviera cerrado

y no pudieras pedir el documento.

Una declaración responsable es un escrito donde explicas alguna cosa

y te comprometes a que todo lo que dices es verdad.

¿Hasta cuándo puedo pedir la moratoria de mi hipoteca?

Se puede pedir hasta pasados quince días desde la finalización del vigor del Real Decreto 11/2020.

Es decir, desde que acabe el Estado de alarma, tendremos un mes y 15 días más.

Por ejemplo, si el Estado de Alarma acaba el 21 de junio de 2020, tenemos hasta el 4 de agosto del mismo año.

¿Qué ocurre si a mí no me corresponde alguna de las ayudas pero las he recibido sin pedir las?

Tienes que comunicarlo a la Administración Pública y devolver lo que nos han dado.

Si no lo devolvemos

tenemos que responder legalmente

por los daños y perjuicios ocasionados.

Podríamos estar cometiendo un delito grave.

En la siguiente página tienes un ejemplo del formulario del BANKINTER

De solicitud de moratoria y de declaración responsable.

ANEXO 1. Formulario de solicitud de la moratoria

NOTA: Este documento es sólo un ejemplo que seguir y, bajo ninguna circunstancia, podrá ser utilizado por ninguna persona, física ni jurídica, en beneficio propio.

Solicitud de moratoria al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias y en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. **Sólo es necesario completar los apartados que afecten a su solicitud.**

Fecha de solicitud: _____

Vivienda Habitual

Nº del préstamo hipotecario sobre vivienda habitual: _____

Cuota mensual actual del préstamo: _____

Datos de los titulares y avalistas.

Nombre y apellidos	NIF/NIE
JUAN RODRIGUEZ SALAMANCA	00000000 - X
_____	_____

2. Inmueble afecto a actividades económicas de empresario y profesionales

Nº del préstamo hipotecario del préstamo hipotecario sobre inmueble afecto a actividad económica de empresarios y profesionales:

Cuota mensual actual del préstamo: _____

Datos de los titulares y avalistas.

Nombre y apellidos	NIF/NIE
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. Vivienda alquilada con cese de rentas

Nº del préstamo hipotecario sobre vivienda alquilada con cese de rentas:

Cuota mensual actual del préstamo: _____

Datos de los titulares y avalistas.

Nombre y apellidos	NIF/NIE
_____	_____
_____	_____
_____	_____

ANEXO 2. Modelo de declaración responsable

Relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Con relación a la solicitud de una moratoria, declarando bajo mi responsabilidad que me encuentro dentro de los supuestos de vulnerabilidad económica establecidos en el artículo 16 del mencionado Real Decreto-ley:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dª.: JUAN RODRIGUEZ SALAMANCA

Con NIF/NIE: 0000000-X

y Domicilio: (Nuestro domicilio habitual)

SÓLO CUMPLIMENTAR SI NO SOMOS NOSOTROS QUIENES PRESENTAMOS LA SOLICITUD.

Si la solicitud es presentada por un tercero:

D./Dª.: _____

Con NIF/NIE: _____

En representación de D./Dª.: _____

Con NIF/NIE: _____

y Domicilio: _____

En relación con el/los préstamo/s hipotecario/s.

Nº: _____

Nº: _____

Nº: _____

En relación con el/los préstamo/s sin garantía hipotecaria.

Nº: _____

Nº: _____

Nº: _____

¿Qué puedo hacer si no me conceden la moratoria?

Si no te conceden la moratoria hipotecaria tienes otras opciones:

1. Pedir una ampliación del periodo de amortización de la hipoteca, esto significa que puedes pagar menos dinero al mes pero durante más tiempo.
Por ejemplo, si pagas una hipoteca de 400 euros al mes durante 20 años. Con la ampliación del periodo de amortización puedes pagar 300 euros durante 25 años.
2. Puedes solicitar una carencia de tu hipoteca, es un aplazamiento del pago, pero tienes que consultarlo con tu banco.
3. Puedes subrogar tu hipoteca, es decir, cambiar de banco y que te de mejores condiciones para pagar tu hipoteca

¿Qué es el Modelo de Declaración Responsable?

Es un documento en el que declaramos, legalmente, que todo lo que estamos diciendo en el Formulario de Solicitud es completamente válido y cierto.

Si en el Modelo de Declaración mientes tiene consecuencias legales para ti.

Quiero informarme con más detalle sobre la moratoria de mi hipoteca, ¿a quién llamo?

Debemos llamar a la entidad que nos dio el crédito, cada uno a la suya.

Estos son los teléfonos de algunos de los bancos más importantes de España para que podéis llamarles y hablar con ellos para pedir la moratoria:

Banco	Número de teléfono general	Número de teléfono Leganés
BBVA	912 24 94 26	916 89 69 30
SANTANDER	915 123 123	916 93 22 06
BANKINTER	902 13 23 13	916 85 79 15
LA CAIXA	900 40 40 90	913 40 20 20

¿Qué tengo que hacer o decir cuando llame al banco?

Pide que te pasen con un agente.

Nos pedirán que nos identifiquemos
con nuestro número de DNI

y algún dato más que nos pidan.

Después decimos que queremos pedir
una moratoria de nuestra hipoteca
nos darán una cita para ir al banco.

Moratoria de alquiler

¿Y si necesito una moratoria para el pago de alquiler?

Las personas que viven de alquiler son los inquilinos.

Las personas que les alquilan la casa son los arrendadores
y son los dueños de los pisos o casas.

Los inquilinos que estén en situación de necesidad
pueden pedir una moratoria en el pago de su alquiler
a sus arrendadores.

Puedes solicitar la moratoria de alquiler hasta el día 2 de julio.

Los arrendadores que tienen obligación de concedernos la moratoria son:

- La empresa del ayuntamiento de Madrid,
- Empresa Municipal de Vivienda y Suelo (EMVS)
- Los grandes tenedores, son los que tienen más de 10 inmuebles en propiedad

Si nuestro arrendador no tiene más de diez inmuebles en propiedad, no tiene obligación de aceptar nuestra petición de moratoria.

Podemos intentar llegar a un acuerdo con él.

Si no llegamos a un acuerdo

Podremos pedir los préstamos para pagar el alquiler

Para pedir la moratoria del alquiler tienes que estar en situación de vulnerabilidad económica.
¿Cómo demuestro que soy un inquilino vulnerable?

- Si estoy en el paro, presento un certificado del paro que estoy cobrando.

- Si soy autónomo/a y he dejado de trabajar, pido en Hacienda un certificado de mi declaración de cese de actividad.

- Presento también el libro de familia y un certificado de empadronamiento de todos los que vivimos en la casa y si alguno tiene discapacidad, dependencia o incapacitación, presentamos también su certificado.

- Una nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la familia.

- Si no encuentras o no puedes presentar alguno de estos documentos puedes escribir una **declaración responsable** explicando por qué no los puedes presentar.

Por ejemplo, si algún organismo estuviera cerrado y no pudieras pedir el documento.

Una declaración responsable es un escrito donde explicas alguna cosa y te comprometes a que todo lo que dices es verdad.

- Cuando termine el estado de alarma tendrás un mes para presentar todos los documentos que te faltaron.

3. Préstamos para pagar hipotecas y alquileres

¿Qué son estos préstamos y para qué sirven?

Los préstamos son concedidos por el Gobierno para las personas que no pueden hacer frente a los pagos de las rentas y necesidades básicas de cualquier persona.

Son créditos directos,

es decir, se conceden con el fin de pagar,

única y exclusivamente, las rentas de vivienda/alquiler

¿Quién puede solicitar estos préstamos?

Las personas que puedan justificar que su situación económica a consecuencia del COVID19.

Tienes que presentar los siguientes documentos:

- Un documento que justifique que en tu empresa han hecho un ERTE, que estás trabajando menos horas y no puedes pagar el alquiler o la hipoteca de tu casa.
- Es necesario que tus ingresos actuales no alcancen un límite de ingresos que ha marcado el gobierno comparándolos con tus ingresos de febrero. Este cálculo lo hace el SEPE.
- Presentar tu certificado de desempleo.

- Presentar el libro de familia o documento que demuestre cuantas personas viven contigo en tu casa.
- Presentar el Certificado de empadronamiento en el momento de la presentación de solicitud para saber el número de personas de la unidad convivencial, es decir todas las personas que viven en el mismo domicilio.
- Si tienes una discapacidad de más del 33%, presentar el certificado.
- Si alguien de la unidad convivencial tiene alguna propiedad como pisos, casas, locales, terrenos. hay que presentar la Nota simple.
Hay que solicitarla en el Registro de la Propiedad,
Teléfono: 911 23 10 10
Página web: www.registro.es
- Presentar una declaración en la que digas que cumples con todo lo que piden.

- El total de la renta, es decir lo que pagas de hipoteca o alquiler de tu casa y los gastos básicos como por ejemplo la electricidad, gas, gasoil, agua corriente, teléfonos fijos y móvil y contribuciones a los propietarios sean iguales o superiores al 35% de los ingresos netos percibidos en el mes anterior.

Si cumplo con todos los requisitos para pedir este préstamo pero tengo alguna deuda con la Hacienda o con la Seguridad Social, ¿qué hago?

No pasa nada.

Si cumples todos los requisitos que piden puedes pedir el préstamo.

¿Puedo pedir este préstamo si tengo otra vivienda en España?

No.

Si tenemos otra vivienda en cualquier parte de España, no tenemos derecho a percibir esta ayuda.

¿Qué cantidad me van a pagar?

El máximo que pueden darte es de 900 euros al mes como máximo.

Si tu alquiler o letra de tu hipoteca es menor

Te darán el importe exacto al mes.

¿Durante cuánto tiempo me van a pagar?

Como máximo durante 6 meses

Y son solo para pagar la renta del piso o de la casa.

¿Cuánto tiempo tengo para devolver este préstamo?

Puedes pagarlo durante 6 años.

El plazo se puede extender 4 años más.

¿Tengo que pagar intereses por estos préstamos?

No.

¿A quién pido el préstamo? y ¿cómo lo hago?

Tienes que ir al banco o entidad que te ha concedido la hipoteca de tu casa y solicitarlo.

Tienes que rellenar un formulario que se llama:
SOLICITUD DE PRÉSTAMO AVALADO POR EL ESTADO (ARTÍCULO 9 DEL RDL 11/2020) Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

¿Hasta cuándo puedo solicitar el préstamo?

Hasta el 30 de septiembre de 2020.

¿Cuándo sabré si me han concedido el préstamo financiado por el Estado?

Te lo tienen que comunicar antes del 31 de octubre de 2020, incluido el día 31 de octubre.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO AVALADO Y SUBVENCIONADO POR EL ESTADO (ARTÍCULO 9 DEL RDL 11/2020) Y DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

D., DNI....., en calidad de arrendatario de su vivienda habitual y con domicilio en

DECLARA RESPONSABLEMENTE

que cumple con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden MITMA ___/2020, y específicamente:

- a) Que el arrendatario, o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentra afectado por circunstancias que implican una **reducción de ingresos, como consecuencia de la expansión del COVID-19**, debido a alguna de estas causas (márquese lo que proceda):
 - a. pasar a estar en situación de desempleo
 - b. por estar afectado por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE)
 - c. por haber reducido su jornada por motivo de cuidados,
 - d. por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia
 - e. por otras circunstancias sobrevenidas vinculadas a la actividad laboral o empresarial que impliquen dicha reducción de ingresos, tales como
- b) Que el **conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar**, en el mes anterior a la solicitud del préstamo, no alcanza el límite de cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM), es decir, **2.689,20 €**.
- c) Que la **renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos, correspondientes al mes anterior a la solicitud del préstamo**, resulta **superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos** que percibe el conjunto de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entiende por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual, que corresponda satisfacer al arrendatario, referidos al periodo de un mes:
 - Renta arrendaticia más gastos y suministros básicos: € (1)
 - Ingresos netos de la unidad familiar: € (2)
 - Porcentaje ($\frac{(1)}{(2)} \times 100$): %

Capítulo segundo.

Ingreso Mínimo Vital

¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital? Lo vas a ver escrito muchas veces así IMV

Es un ingreso que el gobierno da a las personas que no tienen ingresos económicos suficientes o no tienen ningún ingreso durante mucho tiempo.

Esta ayuda es para prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social cuando las personas se encuentren en una situación de riesgo durante mucho tiempo.

Esta ayuda se puede pedir siempre aunque se termine el estado de alarma, por el COVID19.



¿Quién puede recibir este Ingreso Mínimo Vital?

- Las personas que tienen entre 23 y 65 años y vivan solas.
- Las personas que vivan dentro de una unidad convencional, pero que no estén casadas o sean pareja de hecho, y que no formen parte de otra unidad convencional.
- No recibir ningún subsidio de forma permanente.
- Si eres una mujer víctima de violencia de género, de trata de seres humanos o explotación sexual, no tienes por qué cumplir los requisitos anteriores.

¿Cuánto me van a pagar?

La cantidad depende de los menores o personas mayores incapacitadas que estén a tu cargo.

Las ayudas están entre

461,50 euros al mes, si vives solo

hasta 1.015 euros al mes si hay 5 personas en la unidad familiar.

¿Cuándo y cómo me pagaran?

Al día siguiente de presentar la solicitud.

Por ejemplo, si la presentamos el 5 de septiembre, el 1 de octubre del mismo año empiezas a recibirla.

Se paga por transferencia bancaria todos los meses.

¿Esta prestación es para toda la vida?

No,

Dura hasta que puedas tener ingresos suficientes para poder mantenerte y dejes de cumplir los motivos por los que te lo concedieron.

Por ejemplo, si en un año empezamos a cobrar 3.000 euros al mes ya no necesitamos esta ayuda y la dejamos de cobrar.

Pero si tenemos otro hijo y continuamos sin tener ingresos nos aumentan la ayuda para poder mantenerlo.

¿Qué tengo que presentar para solicitar el Ingreso Mínimo Vital?

- a) Identidad de todas las personas que forman la unidad convencional, con el pasaporte, DNI, libro de familia.
- b) La inscripción en el registro central de extranjeros acreditará la residencia legal en España.
- c) El domicilio en España mediante el certificado de empadronamiento.
- e) En caso de divorcio o separación, hay que presentar la demanda o la resolución judicial.
- f) Un informe de tus ingresos y patrimonio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- g) el certificado de búsqueda de empleo, documento del INEM.
- d) Si eres víctima de violencia de género, tienes que presentar los documentos que los justifique.

¿Cómo presento mi solicitud? ¿Dónde?

De momento a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

<http://www.seg-social.es/>

Si no tengo todos los documentos en el momento de la solicitud, ¿qué hago?

Tienes que firmar una declaración responsable en la que te comprometes a presentarlo tan pronto como los consigas y siempre antes de terminar la tramitación.

¿Cuánto tardan en decirme si me conceden el Ingreso Mínimo Vital?

Hay 3 meses de plazo para comunicártelo.

Si no te dicen nada en esos momentos es que no te lo han concedido.

¿Cuándo lo puedo pedir?

A partir del 15 de junio de 2020.

Si lo solicitas entre el 15 de junio hasta el 15 de septiembre,

Recibiremos la ayuda desde junio.

Simulador de Ingreso Mínimo Vital.

Si te metes en esta página web

Puedes calcular si puedes recibir esta ayuda.

<https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>

TITULO 5. AYUDAS ECONOMICAS



Capítulo primero.

Suministros: Gas, luz, y agua.

Si no puedes pagar las facturas de luz, agua y gas no te van a cortar ningún suministro durante el estado de alarma.

1.- Ayudas para pagar la factura de la luz

Algunas personas tienen dificultades para pagar las facturas de la electricidad y necesitan una ayuda. A estas personas se les llama consumidores vulnerables. Por ejemplo, si tienes un sueldo bajo o si eres familia numerosa, si tienes una discapacidad mayor del 33%, si eres dependiente, o víctima de violencia de género.



Puedes informarte aquí sobre si puedes pedir esta ayuda:

<https://www.bonosocial.gob.es/#requisitos/vulnerable>

Estas personas tienen derecho a una rebaja en la factura de la electricidad que se llama **bono social**.

Esa rebaja es distinta para cada tipo de persona si tu situación es más difícil, te rebajan más.

Esta rebaja no es por el COVID19, se puede pedir en cualquier momento.

Para saber cómo puedes pedirlo puedes consultar aquí <https://www.bonosocial.gob.es/#como>

Esta es la información de las empresas a las que se lo puedes pedir:

Comercializadora de Referencia	Teléfono	Dirección web	Dirección postal	Fax	Correo Electrónico	App Bono Social	
Endesa Energía XXI, S.L.U.	800 760 333	<u>Endesa</u>	Aptdo. Correos 1.167, 41080 Sevilla	No disponible	<u>Email</u>	<u>Apple</u>	<u>Google</u>
Curenergía Comercializador de Último Recurso, S.A.U.	900 200 708	<u>Curenergía</u>	Aptdo. Correos 61.017, 28080 Madrid	No disponible	<u>Email</u>	<u>Apple</u>	<u>Google</u>
Comercializadora regulada, GAS & POWER, S.A.	900 100 283	<u>GAS & POWER</u>	Aptdo. Correos 61.084 28080 Madrid	934630906	<u>Email</u>	No disponible	No disponible
Baser Comercializadora de Referencia, S.A.	900 902 947	<u>Baser</u>	Aptdo. Correos 191 33080 Oviedo	984115538	<u>Email</u>	No disponible	No disponible
Régsiti Comercializadora de Referencia S.L.U.	900 10 10 05	<u>RÉGSITI</u>	Calle Isabel Torres nº 19 39011 Santander	910911464	<u>Email</u>	No disponible	No disponible
Comercializador de Referencia Energético, S.L.U.	900 814 023	<u>COR Energético</u>	Apartado de Correos: F. D. N° 90 // 3300010 - 33080 Oviedo	No disponible	<u>Email</u>	No disponible	No disponible
Teramelcor, S.L.*	800 00 79 43	<u>Teramelcor</u>	Aptdo. Correos 6 52006 Melilla	951481180	<u>Email</u>	No disponible	No disponible
Energía Ceuta XXI Comercializadora de Referencia, S.A.U.**	900 106 004	<u>Energía Ceuta XXI</u>	Aptdo. Correos 13, 51080 Ceuta	956517684	<u>Email</u>	No disponible	No disponible

OTROS BENEFICIOS

¿Qué pasa con el bono social durante el estado de alarma?

El bono social se amplía de forma automática hasta el 15 de septiembre de 2020, si te vencía antes.

Soy autónomo/a, ¿puedo acceder al bono social si mi actividad se ha visto reducida?

Si.

Tienes derecho al bono social y ser considerado "consumidor vulnerable" si cumples unos requisitos:

- No tener actividad laboral
- Haber reducido considerablemente tu facturación, un 75%.
- Haber disminuido considerablemente tus ingresos.

Puedes consultar en esta página web

<https://www.bonosocial.gob.es/#requisitos/covid>



¿Cómo puedo pedir el bono social si soy autónomo?

Tienes que enviar un correo a tu empresa de energía eléctrica, con la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud que puedes descargar de este enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/04/pdfs/BOE-A-2020-4292.pdf>
2. Copia del DNI o NIE del titular de la factura y de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de empadronamiento en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Libro de familia, en caso de que exista una unidad familiar.
5. Certificado de la Agencia Tributaria que acredite el cese de la actividad como autónomo

La empresa comercializadora tiene que enviarte un correo electrónico de confirmación de que ha recibido la solicitud.

¿Qué ocurre si la solicitud que he presentado para acceder al bono social está incompleta?

La empresa tiene que escribirte en un plazo máximo de 5 días, contando solo de lunes a viernes, desde que envías la solicitud indicando la documentación que te falta por presentar.

2.- Ayudas para pagar la factura del agua.

¿Hay ayudas para pagar el agua durante la crisis?

Sí.

La empresa que suministra agua en la Comunidad de Madrid, que se llama Canal de Isabel segunda, tienen ayudas para que algunas personas puedan pagar menos por el agua durante esta crisis.



Tienes información en esta página web

<https://www.canaldeisabelsegunda.es/info-covid19>

o llamando a este teléfono que es gratis

900 365 365

Las ayudas son para:

- Empresas que hayan visto reducida su actividad por la crisis.
- Personas que estén en un ERTE
- Autónomos que hayan visto reducida su actividad por la crisis.

¿Y si no puedo pagar la factura del agua?

Puedes pedir un aplazamiento y fraccionamiento sin intereses,

Es decir que el Canal no te va a cobrar más por pagar de esta forma.

Aplazamiento significa que podrás pagar más tarde

Y fraccionamiento significa que puedes pagar en varias veces.

Tienes que llamar al teléfono

900 365 365.

3.- Ayudas para pagar la factura del gas

¿Hay alguna ayuda?

Mientras dure el estado de alarma no pueden cortarte el suministro de gas

Pero cuando termine el estado de alarma todo vuelve a la normalidad.

Si tienes dificultades para pagar el recibo del gas

ponte en contacto con la compañía

porque pueden darte facilidades de pago.

Estas son las páginas web de las compañías de gas:

Endesa: <https://www.endesa.com/es/covid-19/para-clientes>

Iberdrola: <https://www.iberdrola.es/informacion/covid-19>

Naturgy: https://www.naturgy.com/naturgy_iniciativas_covid_19

Repsol: <https://www.repsol.es/es/covid-19/luz-gas/index.cshtml>

Si eres autónomo o tienes una pequeña y mediana empresa,

puedes pedir la suspensión de las facturas del gas en esta página web

<https://madrilena.es/preguntas-frecuentes/covid-19/>

4.- Teléfono e Internet

¿Pueden cortarme el teléfono o internet si no puedo pagar la factura?

No.

Durante el estado de alarma no te cortarán internet ni te dejarán sin teléfono.

¿Puedo cambiar de compañía?

Si.

En la Fase 2 del estado de alarma puedes cambiarte de compañía.

¿Y si no he podido pagar la factura del teléfono?

Tienes que llamar a tu compañía

y puedes fraccionar el pago,

pagar en varias veces la factura sin que la empresa te cobre de más.

Puedes pedir el fraccionamiento

durante 6 meses a partir del 14 de junio.

Capítulo segundo.

Preguntas y respuestas de consumidores.

Isabel pidió un préstamo para comprarse un coche

Y ahora no lo puede pagar,

¿qué puede hacer?

Tiene que ir a su banco

y solicitar una moratoria de 3 meses,

es decir, un aplazamiento.

Isabel, usó su tarjeta de crédito

para aplazar el pago

de un lavavajillas que había comprado.

Ahora no lo puede pagar,

¿qué puede hacer?

Tiene que ir a su banco

y solicitar una moratoria de 3 meses,

es decir, un aplazamiento.

¿Qué tengo que hacer para pedir una moratoria?

Para solicitarla debe cumplir unos requisitos:

- Que se haya quedado en el paro
- O si Isabel era autónoma, que haya descendido mucho su actividad.
- Que su familia no supere un límite de ingresos
- Que la hipoteca de su familia y lo que pagan por la luz, el agua, y/o el gas no supere una determinada cantidad.
- Que toda la familia haya sufrido un gran cambio en sus ingresos por la crisis

¿Hasta cuándo puedo pedir la moratoria?

Puede pedirlo desde el 1 de abril

hasta un mes después

del final del estado de alarma

Si el estado de alarma termina el día 21 de junio

Se puede pedir hasta el día 21 de julio.

Juan esta apuntado a un gimnasio,
no puede ir porque está cerrado
durante el estado de alarma, ¿qué puede hacer?

Juan tiene que ponerse en contacto con la empresa.

El gimnasio debe dejarle que recupere las clases perdidas.

Si Juan no acepta, puede pedir que el devuelvan el dinero que pagó
por las clases que no ha recibido

Esto es igual si has contratado cosas como:

- gimnasios,
- academias,
- guarderías

y otros servicios que se han suspendido.

Alberto tenía contratadas sus vacaciones con una agencia de viajes
Y tenía todo pagado, los billetes y el hotel
A causa del estado de alarma no se ha podido ir
¿qué puede hacer?

La agencia de viajes debe dar a Alberto un bono por el dinero que se ha gastado.
Alberto puede usarlo cuando quiera, pero debe gastarlo antes de marzo de 2021.
Tiene un año para disfrutar de sus vacaciones.
Si no ha podido utilizar el bono
La agencia de viajes le tiene que devolver el dinero.



Inés se compró una falda y pocos días después cerró la tienda
Por el estado de alarma, ahora quiere devolverla,
¿tiene derecho a hacerlo?

Sí.

Si te ha pasado como a Inés,
Y has comprado algo que no te vale
y no lo has podido devolver,
ahora puedes hacerlo.

Los plazos no han pasado si has comprado en la tienda o por internet.

TITULO 6. AYUDAS COLECTIVO LGTBI



Capítulo primero.

1. Consideraciones Generales

Hay personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas que sufren discriminación y les impide disfrutar de los derechos fundamentales.

Desde la declaración del estado de alarma, el pasado 14 de marzo, algunas asociaciones han tomado una serie de medidas para proteger y ayudar a estas personas.

2. ¿Necesitas apoyo emocional?

Si estás en proceso de autoaceptación, de conocerte a ti mismo y aceptarte tal y como eres.

Si eres joven, y vives en un sitio donde tu orientación sexual, tu identidad o expresión de género no son aceptadas.

Si eres una persona mayor y no quieres estar sola.

Si eres una persona que tiene SIDA .

Si te encuentras en situación de síndrome de abstinencia.

Si necesitas hablar, aclarar dudas o inquietudes

puedes llamar a La Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB)

que tiene la Línea Arcoíris:

Teléfono: 913604605



¿Eres una persona mayor y necesitas recursos adecuados a tu edad?

Además de los recursos generales que ofrecen las organizaciones LGTBI, la Fundación 26 de Diciembre ofrece atención y recursos específicos para las personas mayores LGTBI.

Teléfono: 910 028 417

Correo electrónico: info@fundacion26d.org

Capítulo segundo.

1. Ciberacoso

¿Qué puedes hacer si estás sufriendo ciberacoso lgtbifóbico?

El período de confinamiento está provocando un aumento del acoso por orientación sexual, identidad o expresión de género a través de las redes sociales.

Si estás siendo víctima de este tipo de acoso, no dudes en denunciarlo.

Si el ciberacoso procede de tu colegio, instituto puede considerarse bullying o acoso escolar.

Puedes encontrar información en la web Stop Acoso Escolar LGTB.

<https://www.felgtb.com/ciberbullying/>

¿Existe algún modo de detener la difusión de imágenes de contenido sexual o violento?

Si.

La Agencia Española de Protección de Datos pone al servicio de las organizaciones LGTBI y de la ciudadanía en general un mecanismo de la Agencia para solicitar de manera urgente la retirada de fotografías, vídeos o audios de contenido sexual o violento que circulan por Internet sin el consentimiento de las personas afectadas.

¿Cómo saber si has sido víctima de un delito de odio?

Si te agreden, amenazan o causan algún daño a ti o a tus pertenencias y lo hacen por tu orientación sexual o por tu identidad de género.

¿Qué puedes hacer si eres víctima de un delito de odio?

Llamar a la policía o a la guardia civil inmediatamente después de que te ataquen.

Si te han herido o lesionado tienes que ir a un centro de salud o al hospital para que te atiendan.

En el parte médico debe quedar reflejado que has sufrido una agresión LGTBIfóbica.



Es muy importante que vayas tu personalmente a la comisaria a poner la denuncia.
Te puede acompañar alguien de tu confianza.
No olvides decir por qué te han atacado si ha sido tu orientación sexual, identidad o expresión de género.
Haz una descripción detallada de lo ocurrido.

También puedes ponerte en contacto con el Observatorio Estatal Redes Contra el Odio:
Teléfono: 91 360 46 05
Línea Arcoíris info@felgtb.org

Hemos colaborado en esta Guía

Esta guía ha sido elaborada para que las personas más vulnerables de la sociedad puedan acceder de una manera sencilla a las ayudas que ha publicado el gobierno y otras entidades para frenar las graves consecuencias económicas y sociales que el COVID19 está teniendo en España.

Fundación Esfera, y la Universidad Rey Juan Carlos a través de una iniciativa de Participación Ciudadana del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la URJC, ha formado un equipo compuesto por profesionales y alumnos de ambas entidades.

Universidad Rey Juan Carlos

Ese grupo estaba compuesto por los profesores

Marta Albert Márquez (coordinadora)

Delia Manzanero Fernández

Alfonso Vicente Lorca

Y los estudiantes:

Najoua El-Hadad

Najlae El-Hadad

Patricia Fito Martín

Conchita de Miguel Sin-Campmany

Carlos Rivas Vega

María Romero Berruezo

FUNDACION ESFERA

Mabel López García (coordinadora)

Nerea Martinez Alonso

Jesús Rodriguez Díaz

RESIDENTES

José Manuel García Martín

José Antonio Canales

COFOIL

M^a Paz Arranz

Sara Hernandez Melín

Oscar San José Beloso

